OFICIAL GACETA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXII {

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 15 DE ENERO DE 1965

Nº 15.288

-CONTENIDO -

ASAMBLEA NACIONAL

Ley Nº 14 do 31 de diciembre de 1964, por la cual se disponen me-foras a unas tineas telefónicas y se ordeza la instalación de otras Ley Nº 18 de 31 de diciembre de 1964, por la cual se modifica el ar-ticula 1º de la Ley 49 de 1943.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 69 de 2 de noviembre de 1964, por el cual se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 70 de 2 de noviembre de 1964, por el cual se hace un ascenso

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 177 de 19 de poviembre de 1964, por el cual se corrige an nombramiento.

Corte Suprema de Justicia.

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

DISPONENSE MEJORAS A UNAS LINEAS TELEFONICAS Y ORDENASE LA INSTALACION DE OTRAS

LEY NUMERO 14

(DE 31 DE DICIEMBRE DE 1964) por la cual se disponen mejoras a unas lineas telefónicas y se ordena la instalación de otras así como también se establecen algunos servicios telefónicos permanentes.

> La Asamblea Nacional de Panamá, CONSIDERANDO:

Que desde 1921 (tiempo de la guerra de Co-to) funcionaban eficazmente, Correos y Telé-grafos en la población de Divalá, corregimiento de Alanje y que en la actualidad por falta de mantenimiento no hay ni Correos ni Telégrafos en esta población;

Que siendo los alambres de hierro de las líneas telefónicas de Concepción a Volcán y que los correctos para que sirvan deben ser de cobre;

Que es de urgente necesidad, algún medio de comunicación entre las apartadas regiones de nuestra provincia como lo son Caisan, Monteli-rio, Río Sereno y Cañas Gordas donde viven miles de ciudadanos que también son paname-ños, quienes contribuyen al erario público con sus vastas producciones agrícolas pecuarias, DECRETA:

Artículo 1º Autoricese a Correos y Telégratos. Ministerio de Gobierno y Justicia y aplicable al Presupuesto de 1965 de este Ministerio, incorporar a Divala nuevamente el servicio de

Correos y Telégrafos. Artículo 2º Autoricese a Correos y Telégrafos cambiar los alambres de hierro de Concep-ción al Hato de Volcán por alambres de cobre. Artículo 3º Facúltese a Correos y Telégra-

fos para establecer servicios telefónicos y de Correos en las poblaciones fronterizas de Caisán, Montelirio, Rio Sereno y Cañas Gordas.

Asimismo facúltese a Correos y Telégrafos para establecer servicios telefónico y de Correos en la población de Cañita, Distrito de Chepo. Artículo 4º La Dirección General de Correos

y Telecomunicaciones queda autorizada para instalar sendas líneas telefónicas de Gualaca a Bijagual y de Tolé al Común - Guabino para establecer en dichas poblaciones servicios permanentes de teléfonos.

Artículo 5º Facúltese a Correos y Telégrafos para establecer servicios telefónico y de Correos en Puerto Obaldía, Comarca de San Blas y en

Buena Vista, Distrito de Colón. Artículo 6º Facúltese a Correos y Telégrafos para establecer servicios telefónico y de Correos en las poblaciones del Distrito de Chagres, Palmas Bellas y Gobea, Río Indio en el Distrito de Donoso.

Artículo 7º Iníciense inmediatamente estas mejoras y servicios de Correos y Telégrafos, una vez promulgada esta Ley.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta v cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 31 de diciembre de 1964.

Comuniquese y publiquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justica. CESAR ARROCHA G.

MODIFICASE EL ARTICULO P DE LA LEY 49 DE 1963

LEY NUMERO 15 (DE 31 DE DICIEMBRE DE 1964) por la cual se modifica el artículo 1º de la Ley 49 de 31 de enero de 1963.

> La Asamblea Nacional de Panamá, DECRETA:

Artículo 1º El Artículo 1º de la Ley 49 de

31 de enero de 1963, quedará así:
"Artículo 1º Autorizase al Organo Ejecutivo para que emîta por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, una serie de bonos que se denominarán "Bonos para Construcciones Nacionales", hasta el monto de un millón de balboas (B/1,000,000.00) para cubrir de manera exclusiva con su producto o con los mismos bonos, la construcción de obras en todas las

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9e Sur-No 19-A 50 (Relleno de Barraza) Teléfono: 2-3271 TALLERES:
Avenida 9° Sur—N° 19-A 59
(Relieno de Barraza)
Apartado N° 3446
PUBLICACIONES

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B., 6.00.—Exterior. B., 8.00 Un afio: En la República: B., 10.00.—Exterior: B., 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Soncftese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Provincias de la República y la Comarca de San Blas, que están detalladas en el Plan de Obras Públicas.

Artículo 2º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Presidente,

ALFREDO RAMIREZ.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.— Organo Ejecutivo Nacional.— Presidencia de la República.—Panamá, 31 de diciembre de 1964.

Comuniquese y publiquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, David Samudio A.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 69 (DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1964) por el cual se hacen dos nombramientos ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al Dr. Alonso Velarde Calviño, Capitán Médico ad-honorem de la Guardia Nacional.

Artículo Segundo: Se nombra al señor Frank Ze metz, Capitán ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CESAR ARROCHA C

ASCENSO

DECRETO NUMERO 70 (DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1964) por el cual se hace un ascenso ad-honorem en la Guardia Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, DECRETA:

Artículo Unico: Se asciende al Capitán adhonorem Arturo Hassán, a Mayor ad-honorem de la Guardia Nacional.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia, CESAR ARROCHA G.

Ministerio de Relaciones Exteriores

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 177
(DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1964)
por el cual se corrige un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo Nº 47 de 14 de febrero de 1958 se nombró a la señorita Yolanda Isabel Ortega, Secretaria Bilingüe de 2ª categoría en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas

Que el diez y ocho de mayo de mil novecientos sesenta y tres, en Nueva York, contrajo matrimonio con el señor Francisco A. Trunzo, tal como consta en el certificado expedido por el señor Herman Katz, Oficial Mayor de la Sección de Licencias Matrimoniales de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, y autenticado por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, Alejandro Remón C.

Que la señora Yolanda Isabel Ortega de Trunzo, solicita que en virtud de su estado civil, se modifique el Decreto Nº 47 de 14 de febrero de 1958.

DECRETA:

Modifícase el Decreto Nº 47 de 14 de febrero de 1958 en el sentido de designar a la señora Yolanda Isabel Ortega de Trunzo, Secretaria Bilingüe de 2ª Categoría en la Representación Permanente de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

Comuniquese y publiquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores, Fernando Eleta A

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NUMERO 51

por el cual se dictan, en desarrollo de la Ley 9º de 1963, reglas para calificar y seleccionar a los aspirantes a puestos en la Carrera Judicial.

En la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reunieron en Sala de Acuerdo los señores Magistrados permanentes de la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia en asocio de los dos rotativos escogidos en el acto, Magistrados Andrés Guevara Toll y Ricardo A. Morales y del suscrito Secretario General de la Corporación. Abierto el acto, el Magistrado Presidente informó que es objeto de la reunión adoptar, en desarrollo de la Ley 98 de 1963, una escala para el cóm-puto de la puntuación de los aspirantes a cargos en la puto de la puntuación de los aspirantes a cargos en la Carrera Judicial, que a ese efecto presenta a la consideración de los integrantes de la Sala un proyecto preparado al efecto por el Magistrado Angel L. Casís. Sometido a consideración, fue debatido ampliamente y aprobado con la adición de un artículo, el segundo: A continuación se inserta el texto del proyecto del Magistrado Angel L. Casís, tal como quedó aprobado:

Anteproyecto de escala para el cómputo de la puntuación de los aspirantes a cargos de la Carrera Judicial

Artículo 1º Los aspirantes a cargos de la Carrera Judicial se clasificarán según la puntuación que obtengan conforme a la siguiente escala:

Preparación académica:

Aspirantes con título universitario:

De Licenciado en Derecho: cinco (5) puntos.

De Doctor en Derecho: siete (7) puntos.

Parágrafo: Cuando se tienen ambos títulos se tomará en cuenta solamente el mayor valor y cuando el título rá en cuenta solamente el mayor valor y cuando el títudo de doctor no haya sido precedido por el de Licenciado en Derecho o cuando haya sido expedido por una Universidad extranjera de bajas exigencias académicas, a criterio del Tribunal calificador, éste no computará al aspirante una puntuación mayor que la reconocida para el grado de Licenciado en Derecho.

2. Aspirantes sin título universitario:

a) Estudiantes de Derecho que cursan estudios en los tres (3) últimos años de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad de Panamá:

Con un indice académico mayor de dos (2) y menor de dos punto cinco (2.5): un (1) punto.

Con un índice académico mayor de dos punto cinco (2.5): dos (2) puntos.

b) Abogados que no son graduados en Derecho:

Por el certificado de idoneidad para ejercer la abogacía: un (1) punto.

Por el certificado de idoneidad para ejercer la judicatura municipal; dos (2) puntos.

Por el certificado de idoneidad para ejercer la judicatura de circuito: tres (3) puntos.

Por el certificado de idoneidad para ejercer la magis-tratura en los Tribunales Superiores de Justicia: cinco (5) puntos.

Por el certificado de idoneidad para ejercer la magistratura en la Corte Suprema de Justicia; cinco (5) pun-

Parágrafo: Si el aspirante tuviese varios de estos certificados sólo se tomará en cuenta el mayor valor.

II. Experiencia profesional:

1. Adquirida en ejercicio de cargos del Organo Judi-

Magistrado de la Corte Suprema de Justicia: dos (2) puntos por cada año.

Magistrado de Tribunal Superior de Justicia: uno y medio (1%) punto por cada año.

Juez de Circuito: un (1) punto por año.

Juez Municipal; medio (15) punto por año.

Secretario General o Secretario de Sala de la Corte Suprema de Justicia: un (1) punto por año.

Secretario del Tribunal Tutelar de Menores: un (1) punto por año. Secretario de Tribunal Superior de Justicia: medio (%)

punto por año.

Secretario de Juzgado de Circuito: medio (1/2) punto

cada dos (2) años. Secretario de Juzgado Municipal: medio (½) punto cada tres (3) años.

Experiencia adquirida en ejercicio de cargos del Ministerio Público:

Procurador General y Procurador Auxiliar de La Nación dos (2) puntos cada año.

Fiscal de Distrite Judicial; uno y medio (11/2) puato por año.

Fiscal Auxiliar de la República: un (1) punto por año. Fiscal de Circuito Judicial: un (1) punto por año. Personero Municipal: medio (1/2) punto por año.

Secretario de la Procuraduría General o Auxiliar de

la Nación: un (1) punto por año. Secretario de la Fiscalia de Distrito Judicial: medio (1/2) punto por año.

Secretario de la Fiscalia Auxiliar de la República:

medio (½) punto por año. Secretario de la Fiscalía de Circuito Judicial: medio (1/2) punto por cada dos (2) años.

Secretario de Personería Municipal: medio (1/2) punto cada tres (3) años.

3. Tabla de equivalencias:

Cargos que se computan igual que el de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia: Magistrado del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Juez Tutelar de Menores.

Igual que el de Magistrado de Tribunal Superior de Justicia: Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo. Igual que el de Juez de Circuito: Juez Seccional de

Trabajo. Igual al de Secretario de Sala de la Corte: Secretario del extinto Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Igual al de Secretario de Tribunal Superior de Justicia: Secretario del Tribunal Superior de Trabajo.

Igual al de Secretario de Juzgado de Circuito: Secretario de Juzgado Seccional de Trabajo.

Igual que el de Procurador Auxiliar de la Nación: Fiscal de lo Contencioso Administrativo.

Igual que el de Secretario de la Procuraduría Auxiliar la Nación: Secretario de la extinta Fiscalia de lo Contencioso Administrativo.

Experiencia adquirida en el ejercicio de la profesión de abogado: (por años de ejercicio).

Menos de tres (3) años: un (1) punto.

Tres (3), más de tres (3) y menos de cinco (5) años: dos (2) puntos.

Cinco (5), más de cinco (5) y menos de siete (7) años: tres (3) puntos.

Siete (7), más de siete (7) y menos de diez (10) años: cuatro (4) puntos.

Diez (10) o más años: cinco (5) puntos.

5. Desempeño de una cátedra de Derecho en nivel universitario:

Menos de tres (3) años: dos (2) puntos.

Tres (3), más de tres (3) y menos de cinco (5) años: tres (3) puntos.

Cinco (5), más de cinco (5) y menos de siete (7) años: cuatro (4) puntos.

Siete (7), más de siete (7) y menos de diez (10) años: cinco (5) puntos.

Diez (10) o más años: seis (6) puntos.

III. Obras de Derecho de reconocida utilidad:

Textos didácticos: des (2) puntos.

Monografias y Tratados Generales: un (1) punto.

Parágrafo: Cuando el aspirante haya publicado más de una obra de las que se especifican en esta Sección, sólo se computará la puntuación asignada para cada una de ellas. En el evento de que haya publicado un texto didáctico, una monografía y un tratado general, se com-putarán a favor del aspirante tres (3) puntos.

Antes de seleccionar a los aspirantes que, Artículo 29 Antes de seleccionar a los aspirantes que, de acuerdo con el artículo anterior hayan ocupado los tres primeros puestos, la Sala de Negocios Generales llevará a cabo, con toda discreción y absoluta reserva, una investigación sobre la probidad de estos aspirantes. Y si encontrare que alguno no debe ingresar al Organo Judicial por falta de probidad, lo notificará inmediatamente al interesado, a quien se reconoce el derecho de comparecer ante ella a defenderse, por sí o por medio de apoderado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación. Si este fuere el caso, seguirán los trámites señalados por los artículos 25 y 26 de la Ley 9ª de 1963, reduciendo los plazos a la mitad. En ningún momento dejará la investigación de ser reservada y de ella sólo se podrá dar copia de la resolución final al interesado. No habiendo más de que tratar se diá por tarriendo

No habiendo más de que tratar se dió por terminado

El Presidente de la Corte,

GERMAN LOPEZ G.

El Presidente de la Sala de lo Civil,

ANGEL L. CASIS.

El Presidente de la Sala de lo Penal,

DEMETRIO A. PORRAS.

El Magistrado Rotativo,

ANDRES GUEVARA T.

El Magistrado Rotativo.

RICARDO MORALES.

El Secretario General,

Francisco Vásquez Gallardo.

AVISOS Y EDICTOS

INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 1

En el Despacho del Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales situado en Vía España Nº 2018 de esta ciudad, se recibirán propuestas hasta las 9:00 en punto de la mañana del día 8 de enero de 1965,

Las propuestas deben ser entregadas en dos sobres cenrados, el original escrito en papel sellado con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, por la compra y entrega de:

150,000 libras de Sulfato de Aluminio en polvo. 6,000 libras de Cloro líquido,

Los interesados podrán obtener el pliego de especifi-caciones en las oficinas del IDAAN, situadas en Via Es-

Federico G. Guardia C., Director Ejecutivo.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION IR.H.E.

AVISO

LICITACION NUMERO 104

Suministro de Instrumentos para Ensayos de Suelos PRESTAMO Nº 322 PAN — Contratado con el Banco Mundial

Hasta el 2 de febrero de 1965, a las 10:00 a.m., se recibiran propoestas en la Oficina de Archivos y Correspondencia de la Institución por suministro de lustrumentos para ensavos de suelos.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961

y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especifi-caciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hi-dráulicos y Electrificación, situados en la esquina de Avenida 7º España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo. El pago de estos instrumentos se hará con los fondos

provenientes del préstamo con el Banco Mundial.

Panamá, 23 de diciembre de 1964.

Marco Julio de Obaldía. Director General.

AVISO

De conformidad con lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura número 4935 de 14 de diciembre de 1964, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, he comprado al señor Delary Alberto Khan el establecimiento comercial denominado Club 27, situado en la Avenida José Francisco de la Ossa o Avenida Nacional número 50. la Ossa o Avenida Nacional número 50.

Marcos Constantino Wilson.

33462 (Primera publicación)

AVISO

Conste por el presente que yo, Aurelia Rodríguez de Shahani, he comprado al señor Ramchand Khubehand Chatlani, el establecimiento comercial denominado "Casa Oriental", por medio de la Escritura Pública número 79 de 11 de enero de 1965, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá.

Panamá, 11 de enero de 1965.

Aurelia R. de Shahani.

0

L. 33185 (Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacii Ejecutor, por este medio, al público,

Que en el jucio ordinario propuesto por Guillermo Osorio contra León Chan Yangüez, se han señalado las horas legales del día quince (15) de febrero próximo, para que tenga lugar en este Tribunal la venta en pública subasta de la finca número treinta mil doscientos cincuenta y dos (30.252), inscrita al folio ciento treinta (130), del tomo setecientos cuarenta y dos (742), de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en la Urbanización de Juan Franco con el número cinco "5", de la manzana "C", situado en las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos y Medidas: Noreste, con lote HACE SABER: el numero cinco "o, de la minaana "c, shuago en las Sabanas de la ciudad de Panamá, Distrito y Provincia del mismo nombre. Linderos y Medidas: Noreste, con lote Nº 7 de la misma manzana y mide 40 metros; Noreste, con la calle San Felipe y mide 20 metros; y Surgeste con Lote Nº 6 de la misma manzana "C" y mide: 20 metros. Sureste, con los lotes 1 y 2 de la misma manzana y mide 40 metros; Superficie: Ochocientos metros cuadrados. Valor Registrado de B(9,600.06. Sobre el terreno descrito que constituye esta finca hay construida una mejora a un costo de B(35,000.06, que consiste en una casa de 3 plantas. La planta baja consta de 2 apartamientos de, mo de una recámara, sala-comedor, cocina, portal, servicio y cuarto de empleada, el otro de un cuarto grande con cocina, lavandería, servicio y portal. El Primer alto consta de dos apartamientos de una recámara, sala-comedor, cocina, lavandería, balcón y servicio. El segundo alto, consiste de un Pent House que tiene 3 recámaras, sala-comedor, cocina, cuarto de empleada, cocina, lavandería y terraza cubierta. La casa está construida de los siguientes materialas. Pissos de concentralda de los siguientes restrialas. Pissos de concentralda de los siguientes con corta de concentralda de los siguientes materialas. dor, cocina, cuarto de empleada, cocina, lavandería y te-rraza cubierta. La casa está construida de los siguien-tes materiales: Pisos de concreto revestidos de mosaicos y base del mismo material, paredes de bloques de arcilla repellados, Miami Window, puertas de Plywood de cao-ba, servicios y cocina revestidos de azulejos, techo de Aloma-Life. En la parte posterior del lote se ha cons-truido el garage del mismo material cuyas dimensiones son: 10 metros de frente por 4 metros de fondo, dando esta un área total de 40 metros cuadrados. La descrip-ción de la casa es la siguiente: Partiendo del panto A situado en la esquina Norte del lote en dirección Sureste se miden 15 metros 50 centímetros; de este punto en direc-ción Sur-Oeste, se miden 9 metros 80 centímetros; de este punto en dirección Nor-Oeste se miden 3 metros 80 centí-metros; de este punto en dirección Sur-Oeste, se mide un metro 90 centímetros; de este punto en dirección Nor-Oeste se miden 3 metros 80 centímetros; de este punto en dirección Sur-Oeste, se mide un metro 90 centímetros; de este punto en dirección Nor-Oeste se miden 4 me-tros 49 centímetros; de este punto en dirección Nor-Este se mide un metro 90 centímetros; de este punto en dirección Nor-Oeste se miden 7 metros 21 centímetros; de este punto en dirección Nor-Este se miden 9 metros dirección Nor-Oeste se miden 7 metros 21 centímetros; de este punto en dirección Nor-Este se miden 9 metros 80 centímetros hasta llegar al punto A de donde partimos. El área total construida es de 513 metros cuadrados con 19 decímetros cuadrados. Gravámenes: El único gravámen vigente que pesa sobre esta propiedad es una hipoteca y anticresis a favor de la Compañía Internacional de Seguros de Vida, S. A. por la suma de veintícinco mil balboas (B/25,000.00). Esta finca es de propiedad del demandado León Chan Yangüez.

Servirá de base para el remate la suma de cuarenta y siete mil cien balboas (B/47.100.00), y será postura admisiste mil cien balboas (B/47.100.00).

siete mil cien balboas (B/47,100.00), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar viamente en el Despacho un cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juz-gado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo dis-puesto en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963. Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde,

las pujas y repujas y se adjudicará el blen en remate

al mejor postor.
Si el día señalado para la venta no fuere posible efec-tuarla por suspensión de los términos por Decreto Eje-cutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta de diciembre de mil povecientos sesenta y cuatro.

El Secretario, Alguacil Ejecutor.

Eduardo Pazmiño C.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público, HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Marie Mc. Conaghy, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:
"Juzgado Primero del Circuito, Panamá, diez y ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

Del expediente se dio traslado al señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá, quien en su Vista número 203 del 30 de octubre de 1964, conceptúa que debe accederse a lo solicitado, y como a juicio del Tribunal se ha traído la plena prueba que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intes-tada de Marie Mc. Conaghy, desde el día veintitrés (23) de febrero de mil navecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera de la causante sin perjuicio de terceros y en su condición de hija, la señora Gertrude

Mc.Conaghy Roberto. Y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio tódas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación del edicto empiazatorio de que ha-bla el artículo 1601 del C. Judicial en un periódico de la localidad.

Fijese y publiquese el edicto emplazatorio correspon-

Notifiquese y cópiese, (fdo) Raúl Gmo. López G.— (fde.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al intere-sado para su publicación legal, hoy diez y ocho de no-viembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez.

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Parmiño C.

19352 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente Alian Lyons Finke, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) dias contados desde la fecha de la última publicación del presente Edieto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderno a hacer valer sus derechos por la lacia de disconierado a recentra de internado. en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Gloría de De Obaldia, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el jui-cio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaria del Tribunal, hoy cinco de ene-ro de mil novecientos sesenta y cinco; y copias del mis-mo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario.

Eduardo Ferguson Martínez.

32453 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Francio ... general por este medio, HACE SABER: El Juez Primero del Circuito de Colón, al público en

Que, en el juicio de sucesión intestada de James Christian Bartling se ha dictado un auto de declaratoria de heredera que en su parte resolutiva dice:
Juzgado Primero del Circuito.—Colón, treinta de diciem-

bre de mil novecientos sesenta y cuatro.

"Por las razones expuestas, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuer-do con la opinión del señor Fiscal del Circuito de Colón, hace las siguientes,

DECLARACIONES: Primero: Que está abierta la sucesión intestada del señor Christian Bartling, fallecido en la ciudad de Liverpool, Inglaterra, el día 22 de abril de 1951;
Segundo: Que es su heredera la señora Natividad Fi-

lipi Archibold en su caracter de cesionaria del heredero declarado señor Seth M. Bartling Jr.; y,

ORDENA:

Primero: Que comparezcan los que se crean con algún derecho en la sucesión a hacerlos valer; y, Segundo: Que se publiquen los avisos de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Prudencio A. Aizpú.—(fdo.) José Ceballos, Secretario.

En etención a la que dispone el Artículo 1601 del Có.

(fdo.) José Ceballos, Secretario.

En atención a lo que dispone el Artículo 1601 del Código Judicial reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos sesenta y cinco (1965) por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, las hagan valer dentro del término indicado.

El Juez,

El Secretario,

PRUDENCIO A. AIZFU.

José D. Ceballos.

L 31996 (Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

en suscrito Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Neftalí Cárdenas, no se conoce su identidad personal, por infracción de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XII, del Libro II del Código Penal o sea por el delito genérico de Homicidio perpetrado en la persona de Rubér Cabrara mara contrata de Rubér Cabrara de Rubér de Rubér Cabrara de Rubér d suscrito Magistrado Sustanciador, cita persona de Rubén Cabrera, para que comparezca a este Despacho dentro del término de veinte (20) días, más el de la distancia, a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por este Tribunal el diez y siete (17) de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), cuya parte resolutiva dice lo signiente. siguiente:

**Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y

Vistos:

Estando en total acuerdo con el Fiscal, este Segundo Estando en total acuerdo con el riscal, este Segundo Tribunal Superior, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Neftali Cardenas, no se conce su identidad, por el delito genérico de Homicidio tal como lo estatuye el Capítulo I, Título XII, Libro II del Código Penal; Sobresee Provisionalmente a favor de Flacio Lónez Declo López.

Que toda persona que sepa del paradero de Neftali Cárdenas se sirva notificarlo a este Tribunal.

Consúltese el sobreseimiento provisional dictado con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

Derecho: Artículo 2147, 2137, ordinal 2º, del Código Judicial, y 32 de la Ley 115 de 1943.

Cópiese y notifiquese.—(fdo.) Jaime O. De León.—
(fdo.) C. Darío Sandoval.—(fdo.) Marco Sucre Calvo.—
(fdo.) Rubén D. Córdoba.—(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Santander Casís Jr., Secretario".

Se advierte al procesado Neftali Cárdenas que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos; su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perse-guir y capturar al sindicado Neftali Cárdenas, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado Neftali Cárdenas, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal a los veintícinco (25) días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial para ser subblesción por cipco (5) veces concertificar para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

JAIME O. DE LEON.

El Secretario,

Santander Casis Jr.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio,

CITA Y EMPLAZA:

CITA Y EMPLAZA:

A Olga Ayóa Elias, acusada por el delito de "apropiación indebida", ecuatoriana, de 26 años de edad, nacida en Guayaquil, República de Ecuador, el 10 de junio del año 1937, hija de Bolivar Ayón y Eloisa Elias de Ayón, con residencia en Avenida Cuba, número 28-48. Edifício "Ladero", apartamiento Nº 3 primer piso alto, a fin de que concurra a este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Condenatoria dictada en su contra, el 17 de agosto de 1964, visible a fojas 200, del respectivo expediente, dentro del término de diez dias, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto Emplazatorio, en la Gaceta Oficial, de conformidad cen lo preceptuado per el artículo 17 de la Ley Primera (19), de 20 de enero de 1959, cuya parte resolutiva dice lo siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.-Panamá, agosto diez y siete de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos: ..

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Olga Ayón Elías, ecuatoriana, de 26 años de edad, nacida en Guayaquil, República del Ecuador, el 10 de junio de 1937, hija de Bolívar Ayón y Eloisa Elías de Ayón, con residencia en Avenida Cuba, número 28-48, Edificio "Ladero", apartamiento 3 primer piso alto, sentenciada a la pena de tres meses de reclusión en el establecimiento penal que indique el Organo Ejecutivo, más el pago de multa de cien balboas (B/100.00), considerando que se trata de infractora primaria según comprueba el documento a fojas 15.

La acusada tiene derecho a que se le descuente de la pena impuesta, el tiempo que estuvo detenida por esta

causa.

Consúltese este pronunciamiento al Segundo Tribunal

Consultese este profunciamiento al Segundo Fribana Superior de Justicia. Fundamento de derecho: Artículos 17, 18, 37 38, 367, del Código Penal, reformado éste último por el artículo 16 de la Ley 68 de 1961; artículos 2152, 2153, 2157, 799 y 2231 del Código Judicial y artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifiquese y consúltese.-(fdo.) Abelardo A. Herrera, Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte a la encartada Ayón Elías acusada por "apropiación indebida", que de no concurrir a este Tribunal en el término concedido, su causa se seguirá tra-

bunal en el término concedido, su causa se seguirá tra-mitando sin su intervención con reo presente. Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policivas, el deber en que están de perseguir y capturar a la in-criminada Olga Ayón Elías, y se invita a las personas particulares a que cooperen informando el paradero de la Ayón Elías en caso de saberlo, so pena de hacerse encubridores del delito por el cual se le persigue, salvo las excepciones contenidas en el artículo 2008, del Có-digo Judicial. digo Judicial.

Por tanto, para notificar a la encartada Ayôn Elias, lo que antecede, se fija el presente Edicto Emplazatorio Nº 11, en lugar visible de la Secretaria del Juzgado hoy, diez y nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, a las diez de la mañana, y copia del mismo, será enviada al señor Director de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación, en ese importante Organo de Publicidad, a su digno cargo, por cinco veces consecutivas. cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

ABELARDO A. HERRERA.

(Quinta publicación)

Jorge Luis Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por

CITA Y EMPLAZA:

A Gonzalo Guzman, de generales desconocidas por no A Gonzalo Guzman, de generales desconocidas por no habersele podido indagar, acusado por el delito de "hurto", a fin de que concurra a este Juzgado, a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 17 de la Ley Primera (1ª), de 20 de enero de mil novecientos cincuenta y nueve: el auto mencionado dice como sigue: dice como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, octubre siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

Por lo tanto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, contra Gonzalo Guzmán de generales desconecidas por no haber podido ser indagado), por violación de las disposiciones certenidas en el Libro II. Titulo XIII. Capítulo I, del Códiga Penal, o sea por el delite de burto. Asímis-

mo se llama a juicio a Omar Aurelio Alcedo Vásquez, panameño, de veintiséis años de edad, trigueño, soltero, nacido el día seis de noviembre de mil novecientos treinnacido el día seis de noviembre de mil novecientos trein-ta y siete en la ciudad de Panamá, portador de la cé-dula de identidad personal número 8-90-680, contador, hijo de Aurelio Alcedo y Edelmira del Carmen de Al-cedo en la calle 24º (segunda) de Carrasquilla, casa número 2 (chalet) Teléfono número 3-4170, por infrac-tor de las disposiciones contenidas en el Libro II. Ti-tulo XIII, Capítulo V, o sea per encubrimiento de hur-to, y mantiene su detención.

Provean los acusados los medios de su defensa, y concede a las partes el termino de cinco días para adu-cir las pruebas de que intenten valerse en el debate oral de la causa que se llevará a cabo en fecha que se

oral de la causa que se llevara a cabo en fecha que se señalará oportunamente.

Procédase al emplazamiento del reo ausente Gonzalo Guzmán, en la forma exigida en el artículo 2340 del Código Judicial, reformado por el artículo 17 de la Ley 1ª de mil novecientos cincuenta y nueve (1959) mediante el primer Edicto Emplazatorie por diez dias.

Fundamento de derecho: Artículos 2147 y 2340 del Código Judicial.

Cóniese y natifiquese—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—

Cónigo Judicial.

Cónicse y notifiquese.—(fdo.) Abelardo A. Herrera.—

Juez Quinto del Circuito.—(fdo.) Jorge Luis Jiménez S. Secretario".

Se advierte al incriminado Gonzalo Guzmán, que de no comparecer a este Tribunal, en horas hábiles a noti-carse del auto de proceder dictado en su contra, dentro del término concedido, su omisión, será apreciada como indicio grave en su contra, su causa seguirá tramitán-dose sin su intervención y perderá el derecho a ser ex-carcelado mediante fianza y se le seguirá persiguiendo hasta capturarlo, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdese a las autoridades Judiciales y Policivas de la República, el deber en que están de hacer capturar al encartado Guzmán, y se invita a los ciudadanos par-ticulares residentes en la República a que cooperen a fin de poder efectuar la captura deseada denunciando su domicilio o paradero si lo supieren, so pena de ser san-cionados por encubridores del delito por el cual se per-sigue a Guzmán, salvo las excepciones prescritas por el Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al incriminado Gonzalo Guz-mán, acusado por el delito de "hurto", lo que antecede,

se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visi-ble de la Secretaría del Juzgado hoy, ocho de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, a las dicz de la manana y copia autenticada será enviada al señor Direc-tor de la Gaceta Oficial, a fin de que se sirva ordenar su debida publicación por einco veces consecutivas, en ese Organo de Publicidad que dignamente Jefatura.

El Juez.

ABELARDO A. HERRERA

El Secretario.

Jorge Luis Jiménez S.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 16

El Juez Municipal del Distrito de Chepo, por medio del presente edicto, EMPLAZA:

A José del Rosario Cantillo, para que dentro del término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder, y estar a derecho en el juicio criminal que se le sigue, por posesión ilícita de drogas heróicas (Canyac), y cuya parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal del Distrito de Chepo,-Junio diez

de mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por consiguiente, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra José del Rosario Cantillo, varón de cuarenta y ocho (48) años de edad, panameño, agricultor, casado, hijo de Manuel Cantillo y Eusebia Garibaldo, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 19. Titulo XII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito criminal de posesión ilícita de drogas heróreas (Canyae). El sindicado se encuentra detenido en la Cárcel de este Distrito.

El día ocho de julio préximo a las diez de la mañana tendrá lugar el juicio oral en la presente causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Provez el enjuiciado los medios de su defensa. Fundamento de derecho: Articulo 2147 del Código

Cópiese y notifiquese. El Juez, (fdo.) María del S. Alemán.—(fdo.) Estela María Ledezma, Secretaria.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesa-1 para que serva de format emparamento ai procesa-do, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, hoy diez de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, y copia del mismo se remite a la Gaceta Ofi-cial para su publicación por cinco veces consecutivas. El Juez.

MARIA DEL S. ALEMAN. . Secretaria encargada,

La Secretaria interina,

Estela María Ledezma,

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Che-po, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:
Por segunda 2º vez a Luis Ernesto Paredes de geror segunda ze vez a Luis Ernesto Faretas de ge-nerales conocidas en el presente juicio, para que com-parezca a este Tribunal a notificarse personalmente dei auto dietado en su contra, en el juicio criminal que se le sigue por el delito de lesiones personales en perjui-cio de Federico Jiménez Fuentes, cuyo parte resolutiva dice así:

Juzgado Municipal.-Chepo, junio cinco (5) de mil no-

vecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por lo tanto el Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo 1º, Titulo XII, Libro 2º del Código Penal o sea por el delito de lesiones personales, fija el día tres (8) de julio a las diez (10) de la material de la citat de la contenta del c

fija el dia tres (5) de juno e las diez (10) de la ma-nana, para la celebración de la vista oral. Fecha que se fija por segunda (23) vez en el presente juicio. Cópiese y notifiquese.—(fdo.) El Juez, María del S. Alemán.—(fdo.) Estela Ledezma, Secretaria interina. Fundamento de Derecho: Artículo 2147 del Código

Judicial.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesa-do, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal, hoy cinco (5) de junio de mil novecientos sesenta y cuatro y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

MARIA DEL S. ALEMAN. Secretaria encargada.

La Secretaria interina,

Estela Ledezma.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Chepo, CITA Y EMPLAZA:

A Luis Ernesto Paredes, de generales conocidas, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia con-denatoria, en la cual se condenó a cinco mases de redenatoria, en la cual se comeno a cinco mases de re-clusión y al pago de los gastos procesales. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia. La parte pertinente es del tenor siguiente: "Juzgado Municipal del Distrito de Chepo.—Agosto siete

mil novecientos sesenta y cuatro.

Vistos:

Por le expuesto, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Chepo, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Luis Ernesto Paredes, de generales conocidas a pagar la pena de cinco (5) meses de reclusión y al pago de los gastos procesales donde ordene el Poder Ejecutivo.

El reo tiene derecho a que se le tome como pena El reo tiene derecho a que se le tome como pena cumplida el tiempo de su detención preventiva y se ordena sacar copias de las piezas pertinentes para que sea remitidas al Alcalde del Distrito, con el objeto de que este funcionario conozca de las lesiones sufridas por Luis Ernesto Paredes, que éstas lo incapacitaron por diez días. (Artículo 28 de la Ley 11 de 1963).

Fundamento de Derecho: Artículo 319 del Código

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdo.) Jorge Zúñi-ga Salvatierra, Juez Municipal.—(fdo.) María del S. Alemán, Secretaria.

El presente Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría, hoy siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro y se remite copia autenticada a la Gaceta Official para que sea publicado por cinco veces consecutivas de conformidad con los artículos 2345 y 2349, reformados por la Ley 25 de 1962.

El Juez,

JORGE ZUÑIGA SALVATIERRA.

La Secretaria,

María del S. Alemán.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A Elio Marano Sustar, varón, mayor de edad, A Elio Marano Sustar, varón, mayor de edad, de treinta y seis (36) años, natural de Italia y de tránsito por esta ciudad, hijo de Pascual Marano y Geovana Sustar y portador del pasaporte Nº 008509, para que en el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de estafa en perjuicio de Maritza de Serrano.

La parte resolutiva de la sentencia condenatoria pro-

La parte resolutiva de la sentencia condenatoria proferida, por este Tribunal es del siguiente tenor:
"Juzgado Primero Municipal del Distrito de David.—
David, marzo treinta (30) de míl novecientos sesenta y cuatro (1964).—Sentencia Nº 30.
Victor. y cuatro (1704).—Some

Vistos:

Por lo antes expuesto el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Elio Marano, varón, italiano, soltero, de 36 años, natural de Italia y de tránsito por esta ciudad, hijo de Pascual Marano y Geovana Sustar, portador del pasaporte número 003509, a la pena de dos (2) meses de reclusión y veinte (20.00) balboas de multa por el delito de estafa cometido en perjuicio de Maritza de Serrano, al pago de los gastos procesales y los ocasionados por su rebeldía.—Cópiese, notifíquese y consúltese (fdo.) R. A. de la Guardia P., Rubén A de la Guardia P., Juez Primero Municipal.—El Secretario (fdo.) Pablo Isaac Sánchez Atencio".

Se excita a todos los habitantes de la República para

Se excita a todos los habitantes de la República para que manificaten el paradero del reo, so pena de ser juz-gados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones con-tenidas en el artículo 2008 del Código Judicial

Se requieren a las autoridades del orden político judicial, para que procedan u ordenen la captura del procesado Elio Marano Sustar.

Para que sirva de formal notificación se fija el pre-sente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Se-cretaría de este Tribunal, hoy cuatro (4) de junio de mil vecientos sesenta y cuatro (1964), a las ocho de la mañana.

Enviese copia auténtica, de este Edicto al señor Mi-nistro de Gobierno y Justician a fin de que se ordene su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez Primero Municipal de David, RUBEN A. DE LA GUARDIA P.

El Secretario,

Pablo Isaac Sánchez Atencia.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El Juez Segundo del Circuito de Chiriqui, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

EMPLAZA:

A Roberto Montes Quintero, varón, parameño, de 31 años de edad, soltero, obrero, con cédula de identidad personal número 4-20-375, natural del Distrito de Alanje, con residencia en el Barrio Río Mar, Puerto Armuelles, Distrito de Barú, hijo de Simón Quintero y Herminia Montes, para que dentro del término de veinte (20) dias contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este tribunal personalmente a notificarse del auto encausatorio dictado en su contra por el delito de lesiones en perjuicio de Beatriz Piato Villarreal, según lo dispuesto en las resoluciones siguientes:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chirioui.—Auto Nº

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriqui.—Auto Nº 223.—David, veintisiete de julio de mil novecientos

sesenta y cuatro. Vistos:

Por tanto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el criterio Fiscal, abre causa criminal contra Roberto Montes Quintero, varón, panameño, de 31 años de edad, soltero, obrero, con cédula Nº 4-20-375, natural de Alanje, Distrito de Alanje, residente en el barrio de Río Mar, hijo de Simón Quintero y Herminia Montes; por infractor del Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de lesiones personales y le decreta formal prisión preventiva.

El día veinticuatro (24) de agosto próximo, a las once de la mañana tendrá lugar la celebración de la vista oral de la causa, quedando el juicio abierto a pruebas por el término común de cinco (5) días.

La defensa del procesado continuará a cargo del Lodo.

La defensa del procesado continuará a cargo del Lodo. Rosendo Jurado Jiménez a quien, para ese efecto, se le confirió poder en el sumario. (fojas 22).

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judi-

Cópiese y notifíquese: El Juez: (fdo.) Elías N. San-jur M.—(fdo.) C. Morrison, Secretario".

"Juzgado Segundo del Circuito de Chriiqui.-David, diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. Como se advierte que hasta la fecha no se le ha po-Como se advierte que hasta la fecha no se le ha podido notificar el auto de proceder al procesado Roberto Montes Quintero, por ignorarse su paradero y no habérsele podido localizar, se ordena emplazario conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, se presente a este tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución, y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte al encausado que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encausado, so pena de ser Juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura y la ordenen.

Notifiquese: El Juez: (fdo.) Elfas N. Sanjur M. (fdo.) C. Morrison, Secretario".

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesa-do, se ordena fijar el presente edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, hoy veinticuatro (24) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Juez.

ELIAS N. SANJUR M.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

Lup. Masional-Orden 0002